

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 31 DE AGOSTO DE 1955

Nº 12.753

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 182 de 30 de Julio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resueltos Nos. 153 y 154 de 17 de Marzo de 1954, por los cuales se conceden permisos de importación.
Resuelto Nº 155 de 17 de Marzo de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1721 de 12 de Marzo de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.
Resolución Nº 1722 de 12 de Marzo de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

Sección de Contabilidad

Resuelto Nº 334 de 10 de Febrero de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 202 de 18 de Junio de 1954, por la cual se autoriza el funcionamiento de un primer ciclo secundario.
Resolución Nº 203 de 18 de Junio de 1954, por la cual se corrige una resolución.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 559 de 4 de Octubre de 1954, por el cual se niega una solicitud.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 195, 196, 197, 198 y 199 de 21 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resueltos Nos. 1285 y 1286 de 29 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 85 de 6 de Octubre de 1954, celebrado entre la Nación y el doctor Luis Emilio Aybar Nicolás.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 182 (DE 30 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Luzmila Guerra, Oficial de Séptima Categoría en la Oficina de David, en reemplazo de Silvia G. Vda. de Pinel, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Francisco Miranda, Peón de Séptima Categoría en Colón, en reemplazo de Gilberto Avila, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Temístocles Morales, Peón de Novena Categoría en la Oficina del Boquete, en reemplazo de No-dier Castillo, quien renunció el cargo.

Nelson Aisprua, Peón de Décima Categoría en la Concepción, en reemplazo de Edwin Ramirez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 153

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-

ticia.—Resuelto número 153.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Celestino Muñoz, en su propio nombre, en representación de la firma "Casa Muñoz", de conformidad con el Artículo 10 y 11 del Decreto Ejecutivo Nº 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar armas:

100.000 fulminantes Nº 2

2.000 Cartuchos vacíos de bronce Nº 20,
500 " " " " " Nº 28.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 154

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 154.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Celestino Muñoz, en su propio nombre, en representación de la firma comercial "Casa Muñoz", de conformidad con el Artículo 10 y 11 del Decreto Ejecutivo Nº 354 del 29 de Diciembre, en representación de la firma

"Casa Muñoz", de conformidad con el Artículo 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar armas:

10 rifles N° 22 modelo	G6701R
10 " N° 22 "	G6780R
15 " N° 22 "	G6902R
20 escopetas cal. N° 20	
30 " " N° 28	

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio

José E. Brandao.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 155

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 155.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia, con derecho a sueldo por gravedad comprobada con certificado médico a Libia Muñoz de Rodríguez, Telefonista de Cuarta Categoría en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones de la Oficina de Santiago, Veraguas, de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1721

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1721.—Panamá, 12 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York por oficio N° 311 de 14 de Diciembre del pasado año, para expedir nuevo pa-

saporte a favor de Roberto Alejandro Graham; quien tenía pasaporte N° 11.386 expedido en la Gobernación de Panamá el 13 de Octubre de 1947; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática del certificado de nacimiento expedido por el Sub-director General de Registro Civil, en el cual se hace constar que Roberto Alejandro Graham, nació en Panamá el 7 de Mayo de 1914 hijo de padres extranjeros.

Copia fotostática del pasaporte N° 11.386 expedido en la Gobernación de Panamá el 13 de Octubre de 1947 a favor de Roberto A. Graham.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado.

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte ordinario a favor de Roberto Alejandro Graham.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

C. ARROCHA GRAELL.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1722

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1722.—Panamá, 12 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, por oficio N° 128-23 de fecha 11 de Diciembre de 1953, para prorrogar el pasaporte N° 6723 expedido en la Gobernación de Panamá el 8 de Marzo de 1950 a favor de Carlos Alberto Ortiz; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-director General del Registro Civil, en el cual se

hace constar que Carlos Alberto Ortiz, nació en Pocrí, Aguadulce, distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, el 7 de Mayo de 1920 hijo de padres panameños.

Copia de la Nota N° 819-S.C. de 23 de Diciembre de 1953 del señor Gobernador de Panamá, en la cual hace constar que se expidió el pasaporte N° 6723 el 8 de Marzo de 1950 y llenó los requisitos de Ley a favor de Carlos Alberto Ortiz.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorogue el pasaporte N° 5723 a favor de Carlos Alberto Ortiz.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 334

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 334.—Panamá, 10 de Febrero de 1954.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Qu el señor Fermín Rodríguez, Mensajero de 3ª Categoría, de la Sección de Ceremonial y Protocolo, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación fechada el día 5 de Febrero del presente año, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Fermín Rodríguez, Mensajero de 3ª Categoría, del Ministerio de Relaciones Exteriores, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1° de Marzo próximo

venidero, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 121, del 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

Ministerio de Educación

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UN PRIMER CICLO SECUNDARIO

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 202.—Panamá, Junio 18 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1°) Que el señor Simón Quirós Guardia, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-48850, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento en esta capital de un plantel particular denominado "Instituto Istmeño", así como la incorporación correspondiente de dicho Instituto al tenor de lo que establece el Artículo 78 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

2°) Que en el Instituto Istmeño se impartirá enseñanza Secundaria de Primer Ciclo;

3°) Que el Instituto Istmeño solicita a este Ministerio el uso del antiguo local de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", donde actualmente funcionan las escuelas primarias: Mateo Iturralde, Presidente Valdés y Estados Unidos, ajustándose a los requisitos que se exige en esta clase de concesiones; y

4°) Que el interesado en su carácter de propietario del mencionado plantel ha cumplido los requisitos que exige la Ley Orgánica del Ramo y demás reglamentaciones pertinentes, tanto en lo concerniente al establecimiento de nuevos planteles particulares como a la incorporación de los mismos,

RESUELVE:

Primero: Autorízase el funcionamiento del Primer Ciclo Secundario denominado Instituto Istmeño, en esta capital y concédese la incorporación solicitada en dicho Primer Ciclo, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y las reglamentaciones de la Educación Particular contenidas en el Decreto N° 26 de 16 de Enero de 1954.

Segundo: Concédese al Instituto Istmeño el uso del antiguo local de la Escuela Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en las condiciones establecidas en el Decreto N° 26 de 16 de Enero de 1954.

Tercero: La Dirección del Instituto Istmeño, queda obligada a presentar al Ministerio de Educación por conducto del Departamento de Educación Particular, en un plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha, el Reglamento del plantel, el cual deberá incluir todas aquellas disposiciones oficiales de carácter general, en materia de ingreso

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

y transferencia de alumnos, exámenes, calificaciones, promociones, graduación y normas disciplinarias que rigen en las Escuelas Secundarias

Cuarto: Ningún Profesor del Instituto Istmeño podrá comenzar a dictar clases antes de haber entregado todos los documentos que de acuerdo con las reglamentaciones vigentes deben ser entregados al Departamento de Educación Particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 203.—Panamá, 18 de Junio de 1954.

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Corregir la Resolución N° 187, de 11 de Junio de 1954, en el sentido de trasladar a Edelmira García, Aseadora de 1ª Categoría en servicio en la Escuela "Federico Libby" a la Escuela "República de Argentina".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NIEGASE SOLICITUD DE LICENCIA

RESUELTO NUMERO 559

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 559.—Panamá, 4 de Octubre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Dilsa C. de Pittí, maestra de grado en la escuela Brazo de Cochea, Municipio

de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, solicita licencia de seis (6) meses por gravidez, a partir del 20 de Octubre de 1954;

Que la señora de Pittí, en el año escolar 1954-55, inició labores el día 16 de Junio, después de habersele ordenado reingresar el día 5 de Mayo, según Resuelto N° 248, de 7 de Junio;

Que el Artículo 11 del Decreto N° 1891, de 2 de Septiembre de 1947, reglamentario de los Artículos N° 155, 156 y 157, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que se requiere haber servido consecutivamente el Ramo de Educación por un período no menor de seis (6) meses inmediatamente antes de la fecha de separación, para tener derecho a lo que establecen los Artículos 155 y 157 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que en estas condiciones, la señora de Pittí, el 20 de Octubre de 1954, no tiene seis (6) meses de servicio consecutivo en el Ramo de Educación, para tener derecho a lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Dilsa C. de Pittí, maestra de grado en la escuela Brazo de Cochea, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, que de conformidad con lo que establece el Artículo 11 del Decreto N° 1891 de 1947, reglamentario de los Artículos 155, 156 y 157, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, se le niega la solicitud de licencia de seis (6) meses por gravidez, por no tener seis (6) meses de servicio en el Ramo de Educación; se le dan las gracias por los servicios prestados, y se le reconoce el estado docente hasta la fecha de su separación.

El Organo Ejecutivo declarará sin efecto el Decreto correspondiente.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 195
(DE 21 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en los Hospitales Provinciales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Clotilde Yolanda Mora N. Enfermera de 4ª Categoría al servicio del Hospital de Chitré, en reemplazo de Griselda Espino, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Margarita Pino B. Enfermera de 4ª Categoría al servicio del Hospital Amador Guerrero, en reemplazo de Sonia Holt, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 196

(DE 21 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Campaña de Ingeniería Sanitaria, con cargo a la partida 1045.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen C. Borroso, Mecanógrafa de 2ª Categoría, en reemplazo de Xenia Ayala quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 197

(DE 21 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Campaña de Ingeniería Sanitaria, con cargo a la partida 1046.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rafael Hernández, peón Subalterno de 6ª Categoría, en el Acueducto de San Francisco.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.,

DECRETO NUMERO 198

(DE 21 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Tenaura Ortega, Enfermera de 4ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Delfina de Jácome, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.,

DECRETO NUMERO 199

(DE 21 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Viodelda Cantara, Enfermera de 4ª Categoría, en el Hospital Amador Guerrero en reemplazo de Angélica Gorrichátegui, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.,

RESUELTO NUMERO 1285

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1285.—Panamá, Octubre 29 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombra y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al siguiente personal en la Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Cirilo Cumberbatch, Inspector de Medidores en el Acueducto Nacional de Sabanas, en reem-

plazo de Margarito Ortiz, quien pasará a ocupar otro cargo.

Pedro Ortiz, peón en el Acueducto Nacional de Sabanas, (Adicional Juan Díaz), en reemplazo de Alberto Walker, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nota: Este tiene derecho sólo a vacaciones proporcionales.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

RESUELTO NUMERO 1286

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1286.—Panamá, Octubre 29 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombra y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Ernesto Ramírez, Capataz en el Acueducto Nacional, de Las Sabanas, en reemplazo de Cirilo Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Aquilino Checa, Peón en el Acueducto Nacional de Las Sabanas, en reemplazo de Gilberto Guzmán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 1º de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 85

Entre los suscritos a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación por una parte, y el Dr. Luis Emilio Aybar Nicolás, dominicano, en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: Declárase rescindido, por mutuo consentimiento, a partir del 16 de Septiembre el Contrato anterior N° 31 del 16 de Abril de 1954,

suscrito entre La Nación y el Dr. Luis Emilio Aybar Nicolás.

Segundo: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de 5ª Categoría en la Unidad Sanitaria Regional de David.

Tercero: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Cuarto: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Quinto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales.

Sexto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Séptimo: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del 16 de Septiembre de 1954, y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Octavo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) El vencimiento del Contrato, si una de las partes no manifiesta deseo de prorrogarlo dentro del término de un (1) mes.

c) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

d) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

e) El mutuo consentimiento de las partes; y

f) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio por parte del Contratista. En los casos C. y D. y siempre que tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Noveno: Cualquiera que sea la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Duodécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Luis Emilio Aybar Nicolás.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 6 de Octubre de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.,

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 577, Asiento 30,934 del Tomo 108 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Valores Internacionales, S. A.";

Que al Folio 596, Asiento 63,545 del Tomo 283 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Segundo: Que el señor Jesus Ortuzar y Unzueta, actuando en su condición de Presidente de "Valores Internacionales, S. A.", debidamente autorizado al efecto, consigna por este medio la disolución de la mencionada Sociedad y la completa extinción de su vida jurídica".

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura N° 1075 de Mayo 31 de 1955, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Agosto 17 de 1955.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y cuarenticinco minutos de la mañana del día de hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

M. A. DIAZ,

Registrador General de la Propiedad.

L. 23.228

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles del día quince (15) de septiembre próximo entrante para que tenga verificativo el remate del siguiente bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Presbítero Dr. Alfredo López contra Pablo Ureña:

"Finca número 3241, inscrita al folio 236 del tomo 403, Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un solar ubicado en esta ciudad de Santiago, que tiene estos linderos: Norte, propiedad de Angélica A. de Arosemena; Sur, y Este, resto de la finca 1523; y Oeste, Calle Novena y propiedad de Arturo Amador

García, con una superficie de ochocientos treinta y tres metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (833 MC. 41 Dm. C.), y una casa construida en dicho solar, de paredes de bloques de cemento repellados, piso de mosaicos, techo de zinc, de un solo piso, que mide diez metros de frente por trece metros de fondo o sean ciento treinta metros cuadrados. Esta finca tiene en conjunto un valor registrado de seis mil balboas (B/. 6.000.00) y sobre ella pesa una primera hipoteca por tres mil balboas (B/. 3.000.00) a favor del ejecutante, y una segunda hipoteca por dos mil doscientos quince balboas (B/. 2.215.00) a favor de Laira Gumerinda Arrocha de Fernández".

Se admitirán propuestas que cubran las dos terceras partes del valor del bien en remate hasta las cuatro de la tarde del día señalado para ello, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que hagan los proponentes, hasta hacer la adjudicación al que haga la mejor oferta.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del valor del bien en licitación.

Santiago, 18 de Agosto de 1955.

El Secretario,

L. 23.020

(Tercera publicación)

Efraín Vega.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves quince (15) de septiembre próximo, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien embargado en la ejecución que sigue Abraham Telemí Pérez Rivas contra Dionisio Vigil Jr.;

"Derechos herenciales que compró al demandado Dionisio Vigil Jr. a su padre Dionisio Vigil según escritura pública número 192 de fecha 13 de abril de 1953, de la Notaría de este Circuito, en la sucesión intestada de Bonifacio Vigil".

Servirá: de base para el remate la cantidad de dos mil balboas (B/. 2.000.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día mencionado pues de esa hora en adelante, tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia

David, 18 de Agosto de 1955

El Secretario,

Guillermo Morrison.

L. 21.439

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Carlos Lauterbach, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, operador de equipo pesado, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y a justificar sus ausencias en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa Frieda Probst de Lauterbach.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al juicio dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relacionen con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, hoy diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALÁZ.

El Secretario,

L. 23.092

(Única publicación)

Rosal Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Ignacio De Luz o Manuel Ignacio Daluz o Ignacio Manuel de Luz, se ha dictado un auto que en parte dice así: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Manuel Ignacio De Luz o Manuel Ignacio Daluz o Ignacio Manuel de Luz, desde el día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha de su defunción ocurrida en esta ciudad, y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa María Delfina R. Antiocho Da de Deluz, y ordena: Que se presenten al juicio, todos los que se crean con derecho a ello, que se fije y publique el edicto que ordena el art. 1601 del C. Judicial y que se tenga al Fisco como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba. José C. Pinillo, Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por treinta días, para que se presenten al juicio los interesados dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto. Fijado hoy diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 23.207

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 49

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, Abogado en ejercicio, de esta localidad y cedulado N° 26-199, en memorial de fecha 27 de Junio próximo pasado, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques solicita para su mandante señor Angel González, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, cedulado N° 28-20073, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "La Canoa" ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de cinco hectáreas con trescientos doce metros cuadrados (5 Hts. 0312 MC.) alíderado así: Norte, terreno de Arcello Aparicio; Sur, Camino de Los Pozos a La Canoa, terreno de Félix o Felicidad Pérez y terreno de Oclino Aparicio; Este, terreno de Mateo Rodríguez; Oeste, terreno de Genaro Aparicio.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos, por el término de Ley, se le entrega al interesado copia para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad "Eco Herrerano" y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 2 de Julio '55 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 17.694

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, al público, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Eugenia Santa Clara vda. de Sibuet, en este Juzgado, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Considerándose suficiente la prueba documental acompañada tanto por el Fiscal como por este Tribunal, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Despacho el juicio de sucesión intestada de Eugenia Santa Clara vda. de Sibuet, desde el día 13 de Noviembre de 1951, fecha en que ocurrió su defunción, en Chitré;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el petente señor Mauricio Sibuet, en su carácter de hijo de la causante; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se consideren con derecho a fin de que lo hagan valer; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al representante del Fisco Nacional, como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario correspondiente.—Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Ramón L. Crespo.—El Secretario, (fdo.) R. Caicedo R."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 17.691

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público, HACE SABER:

Que el señor Trinidad Quintero, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, vecino del Alto del Río, Distrito de Los Pozos, y cedulado N° 284280, en memorial de fecha 11 de Junio de 1954 dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Alto del Río", ubicado en El Cedro, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de setenta y cinco hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (75 Hts. 3,500 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Gregoria Quintero, Ulpiano Quintero y Aniceto González; Sur, Río La Villa; Este, terreno de Ullasitrito, PTA mfwy vbkg mfw mfw mfwypppppp piano, Camino Real del Alto del Río a La Llana; Oeste, Río La Villa y terreno de Aniceto González.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; se envía copia del mismo a la Alcaldía de Los Pozos para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 12 de Junio de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G....

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villareal.

L. 17.693

(Primera publicación)